

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P. JUEVES 12 DE NOVIEMBRE DE 1981

No. 19.442

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 270 de 28 de octubre de 1981, por el cual se adopta el Reglamento de los Organos del Convenio Andrés Bello y se crea la Comisión Nacional del Convenio Andrés Bello.

### AVISOS Y EDICTOS

## MINISTERIO DE EDUCACION

**ADOPTA SE EL REGLAMENTO DE LOS ORGANOS DEL CONVENIO ANDRE SBELLO Y SE CREA LA COMISION NACIONAL DEL CONVENIO ANDRES BELLO.**

#### DECRETO NUMERO 270

(de 28 de octubre de 1981)

Por el cual se adopta el Reglamento de los Organos del Convenio Andrés Bello y se crea la Comisión Nacional del Convenio Andrés Bello.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales, CONSIDERANDO:

Que la X Reunión de Ministros de Educación de los países signatarios del Convenio Andrés Bello, celebrada en Caracas, Venezuela, del 31 de enero al 2 de febrero de 1980, autorizó la adhesión de la República de Panamá a este Convenio Subregional.

Que mediante Ley No. 3 de 30 de octubre de 1980, la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos aprobó la adhesión de la República de Panamá al Convenio Andrés Bello.

Que la adhesión de Panamá al Convenio Andrés Bello, se realiza con sujeción a las condiciones que las Altas Partes Contratantes hayan establecido de conformidad con lo indicado en el Artículo 43 del Convenio.

Que en la VIII Reunión de Ministros de Educación de los países signatarios del Convenio Andrés Bello se aprobó, mediante Resolución 01/77, el "Reglamento de los Organos del Convenio Andrés Bello, Organismo de Apoyo, Ejecución y Asesoría".

Que es necesario constituir la Comisión Nacional y la Secretaría Nacional, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 34 y 36 del Reglamento de los Organos del Convenio Andrés Bello y de sus organismos de apoyo, Ejecución y Asesoría.

#### DECRETA:

ARTICULO 1o. Adoptase en todas sus partes el Reglamento de los Organos del Convenio Andrés Bello, Organismos de Apoyo, Ejecución y Asesoría, que a la letra dice:

Reglamento de los Organos del Convenio Andrés Bello

#### Título 1o.

De las Instituciones

Artículo 1o. El Convenio Andrés Bello para el cumplimiento de sus propósitos estará constituido de la siguiente manera:

A. Nivel Regional:

Organismo Máximo Resolutivo  
Reunión de Ministros de Educación

Organismo Técnico Auxiliar  
Junta de Jefes de Planeamiento

Organismos Asesores  
Comisiones Asesoras

Organismos de Apoyo y Ejecución  
Secretaría Ejecutiva Permanente  
Instituciones con Autonomía de Gestión.

#### B. Nivel Nacional:

Ministerio de Educación

Comisión Mixta

Comisión Nacional

#### Título II

De los Organos y Organismos a nivel Regional

#### Capítulo 1

DEL ORGANISMO MAXIMO RESOLUTIVO

Artículo 2o: La Reunión de Ministros es el Organismo Máximo del Convenio y está integrado por los Ministros de Educación de los países signatarios del mismo.

Artículo 3o. El Presidente de la Reunión será el Ministro de Educación del país sede de esta, con funciones hasta la siguiente Reunión Ordinaria. El Secretario Ejecutivo del Convenio actuará como Secretario Titular, y como relator el jefe de Planeamiento designado en dicha Reunión por los Ministros de los países signatarios del

Convenio.

Artículo 4o: Son funciones de la Reunión de Ministros:

1. Formular la política general de ejecución del Convenio y adoptar las providencias necesarias para ello.  
2. Examinar los resultados de su planificación.

3. Impartir instrucciones y normas de acción a la Junta de Jefes de Planeamiento.

4. Estudiar y proponer a los países miembros modificaciones al Convenio.

5. Establecer su propio Reglamento y el de la Junta de Jefes de Planeamiento.

6. Aprobar resoluciones que permitan dar cumplimiento a lo estipulado en el Convenio y alcanzar los objetivos que se propone.

7. Aprobar los Estatutos y Reglamentos de las Comisiones Especializadas y los Organismos de Apoyo y Ejecución que se establezcan.

8. Fijar la política y los lineamientos generales de acción de las instituciones con Autonomía de Gestión.

9. Tomar nota de los Informes de la Junta de Jefes de Planeamiento, la Secretaría Ejecutiva y las instituciones con Autonomía de Gestión.

10. Aprobar, modificar o sustituir el Plan Operativo Anual y su correspondiente Presupuesto de acción del Convenio y de la SECAB, previo Informe de la Junta de Jefes de Planeamiento.

11. Aceptar, modificar o sustituir el temario que le haya sido preparado por la Junta de Jefes de Planeamiento.

12. Conocer y resolver los demás asuntos de interés común.

Artículo 5o.: Participan en la Reunión de Ministros de Educación:

1. Los Ministros de Educación de los países miembros del Convenio Andrés Bello.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
**HUMBERTO SPADAFORA P.**OFICINA:  
Editora Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A República de Panamá.**AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración**SUSCRIPCIONES**Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00  
En el Exterior B.18.00  
Un año en la República: B.36.00  
En el Exterior: B.36.00**NUMERO SUELTO: B.0.25****TODOS PAGO ADELANTADO**

2. Los Jefes de Planeamiento del Sector Educativo de los países miembros del Convenio.

3. Los Delegados que los respectivos Gobiernos acrediten.

4. Los Directores de las Instituciones con Autonomía de Gestión.

5. El Secretario Ejecutivo y los funcionarios que acredite la SECAB.

6. Los observadores de los Organismos Internacionales y de países invitados.

**Artículo 6o:** La Reunión de Ministros se efectuará en forma ordinaria una vez al año, y en forma extraordinaria, a solicitud del Presidente de la última Reunión Ordinaria, o de tres de sus titulares.

**Artículo 7o:** La Reunión de Ministros tendrá las siguientes Sesiones:

- a. Preparatoria
- b. Inaugural
- c. Plenarias
- d. Privadas
- e. De Clausura.

**Artículo 8o:** Las sesiones de la Reunión de Ministros, tendrá el siguiente desarrollo:

a. La Sesión Preparatoria tendrá lugar bajo la Presidencia del Ministro de Educación del país sede de la Reunión anterior para los efectos de:

•Aprobar, modificar o sustituir la agenda de trabajo y el temario propuestos.

•Designar las autoridades de la Reunión.

•Organizar las comisiones de trabajo que se considere convenientes.

b. La Sesión Inaugural será instalada por el Primer Mandatario del país sede o la autoridad que él designe. El uso de la palabra corresponde en ella sucesivamente al Presidente de la última Reunión, al Secretario Ejecutivo y al Ministro de Educación del país sede.

c. Las Sesiones Plenarias serán dirigidas por el Presidente de la Reunión.

•En las Sesiones tendrán derecho a voz:

El Secretario Ejecutivo.  
Los miembros de las Delegaciones, previa anuencia del Jefe de la Delegación correspondiente; y

Los observadores previa anuencia del Presidente de la Sesión.

d. Las Sesiones Privadas se realizarán a petición del Presidente de la Reunión o de uno de los Ministros de

Educación, cuando así lo consideren conveniente.

e. En la Sesión de Clausura se dará lectura al Acta de la Reunión y tendrán lugar las intervenciones del Presidente de la Reunión y del Ministro del país sede de la siguiente Reunión Ordinaria.

Al término de esta Sesión será suscrita el Acta Final por los Ministros de Educación.

La SECAB editará el Informe Final de la Reunión de Ministros, tal por los Ministros de Educación.

La SECAB editará el Informe Final de la Reunión de Ministros.

**Artículo 9o:** Las resoluciones que se adopten durante las Sesiones de la Reunión de Ministros serán aprobadas por unanimidad.

**Capítulo II****DEL ORGANISMO TÉCNICO AUXILIAR**

**Artículo 10o:** La Junta de Jefes de Planeamiento de los países signatarios del Convenio Andrés Bello, constituye el Organismo Técnico Auxiliar del mismo.

**Artículo 11o:** Son funciones de la Junta de Jefes de Planeamiento:

1. Cumplir los mandatos que la Reunión de Ministros le hubiere encomendado.
2. Intercambiar informaciones y experiencias sobre el progreso educativo, científico y cultural de los países signatarios del Convenio.
3. Identificar problemas susceptibles de soluciones comunes.
4. Estudiar y proponer, a los Ministros de Educación, fórmulas que conduzcan a una cooperación regional más estrecha y eficaz en los campos de la Educación, Ciencia y Cultura.

5. Recomendar a los Ministros de Educación, sobre las bases de investigaciones que se hayan adelantado, la coordinación de las políticas y de las reformas educativas, científicas, tecnológicas y culturales, concordantes con las metas de integración del Convenio.

6. Promover la realización de estudios conjuntos y las acciones pertinentes para evaluar, planificar y programar la acción del Convenio.

7. Elaborar proyectos de Cooperación y Asistencia mutua.

8. Programar acciones concretas que conduzcan a la integración deseada, fijando procedimientos y plazos adecuados para su ejecución.

9. Informar a la Reunión de Ministros, para fines de evaluación, los resultados de los acuerdos adoptados en las reuniones anteriores.

10. Estudiar y evaluar los informes y proyectos que la SECAB, las Comisiones Asesoras Especializadas y los Directores de las Instituciones con Autonomía de Gestión deben presentar a la consideración de la Reunión de Ministros de Educación del Convenio.

11. Evaluar el funcionamiento del Fondo de Financiamiento del Convenio y proponer a los Ministros la distribución y asignación de las rentas provenientes del mismo, sobre la base del Plan Operativo Anual y su correspondiente Presupuesto.

12. Presentar a la Reunión de Ministros un Informe Anual de sus actividades.

13. Elaborar el proyecto de temario para la Reunión de Ministros de Educación del Convenio.

**Artículo 12o:** Participan en la Reunión de la Junta de Jefes de Planeamiento:

1. El Jefe de Planeamiento del Sector Educativo de cada país.

2. Los Presidentes de las Comisiones Asesoras de Educación, Cultura,

Ciencia y Tecnología.

3. Los Directores de las entidades con Autonomía de Gestión creadas por el Convenio.

4. El responsable de la Oficina de Coordinación Nacional del Convenio de cada país.

5. El Secretario Ejecutivo y los funcionarios que acredite la SECAB.

6. Los observadores que hayan sido invitados previamente por la SECAB.

**Artículo 13o:** La Reunión de la Junta de Jefes de Planeamiento se efectuará por lo menos una vez al año, por convocatoria del Jefe de Planeamiento del país de la siguiente Reunión de Ministros, previa consulta con el Presidente de la última reunión de Ministros.

Presidirá la Reunión de la Junta de Jefes de Planeamiento el Jefe de Planeamiento del país sede, que la ejercerá hasta la siguiente reunión ordinaria.

**Artículo 14o:** La Reunión de la Junta de Jefes de Planeamiento, tendrá las siguientes Sesiones:

- a. Preparatoria.
- b. Inaugural.
- c. Plenaria
- d. Privada

## e. De Clausura.

Artículo 150: Las sesiones de la Reunión de la Junta de Jefes de Planeamiento tendrán el siguiente desarrollo.

## a. La Sesión Preparatoria:

Se llevará a cabo bajo la Presidencia del Jefe de Planeamiento del país sede de la última reunión. En esta sesión se aprobará, modificará o sustituirá la Agenda de Trabajo y el Temario que presente el Jefe de Planeamiento del país sede de la reunión.

En esta reunión se designarán Comisiones para estudiar los temas específicos que la Junta de Jefes de Planeamiento les asigne. Se elegirá a los Presidentes de las Comisiones entre las Delegaciones acreditadas y al respectivo Relator.

Los relatores entregarán el informe de la Comisión, suscrito por su Presidente, al Secretario de la Reunión de la Junta de Jefes de Planeamiento.

## b. Sesión Inaugural:

Será instaurada por el Ministro de Educación del país sede y harán uso de la palabra:

-El Presidente de la última Reunión de la Junta en representación de los jefes de Delegación.

-El Ministro de Educación del país sede o su representante.

## c. Las Sesiones Privadas:

Los Jefes de Planeamiento podrán reunirse en sesión privada.

## d. Las Sesiones Plenarias:

Serán dirigidas por el Presidente de la Reunión. Estas sesiones tendrán como finalidad, conocer y emitir conceptos y sugerencias sobre los informes elaborados por las Comisiones Asesoras y por la SECAB.

## e. La Sesión de Clausura:

En la Sesión de Clausura se leerá el Informe Final.

Se suscribirá el Acta Final por los Jefes de Planeamiento, la que junto con el Informe Final será presentada a la siguiente Reunión de Ministros por el Presidente de la Reunión de la Junta de Jefes de Planeamiento.

Artículo 160: Las conclusiones y recomendaciones de la Junta de Jefes de Planeamiento serán registradas en el Informe Final para su presentación a la Reunión de Ministros. El Secretario Ejecutivo del Convenio tendrá voz. El Informe Final será editado por la SECAB.

## CAPITULO III

## ORGANISMOS ASESORES

Artículo 170: Las Comisiones Asesoras de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología son órganos técnicos creados por la Reunión de Ministros, con el propósito de atender las necesidades de desarrollo y aplicación del Convenio en sus áreas específicas.

Artículo 180: Son funciones de las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología:

1. Presentar a la Junta de Jefes de Planeamiento y a la SECAB, las sugerencias, recomendaciones y proyectos acordes con las directivas y requerimientos de la Reunión de Ministros.

## CAPITULO III

2. Cooperar con los órganos del Convenio, la SECAB y las Instituciones con Autonomía de Gestión, en la formulación de políticas y en el desarrollo de proyectos que se acuerden a nivel de la subregión dentro del Convenio.

3. Promover el intercambio de información dentro de la Región Andina y de esta con otras regiones o sistemas de información a nivel mundial.

4. Fomentar la formación de especialistas y el intercambio de investigadores, técnicos y estudiantes, a través de programas y proyectos que puedan ser desarrollados dentro del Convenio.

5. Identificar los medios y mecanismos para poner en marcha las acciones dispuestas por los Ministros en las áreas específicas.

6. Formular su propio reglamento y someterlo a la consideración de la Junta de Jefes de Planeamiento para su aprobación en la Reunión de Ministros.

Artículo 190: Las Comisiones Asesoras de Educación, Cultura, Ciencias y Tecnología, podrán conformar comités especializados para el estudio o formulación de proyectos específicos.

Artículo 200: La Secretaría Ejecutiva del Convenio Andrés Bello podrá participar en las reuniones de las Comisiones Asesoras.

## Titulo III

## DE LOS ORGANISMOS DE APOYO Y EJECUCION

## CAPITULO IV

## SECRETARIA EJECUTIVA

## PERMANENTE

Artículo 210: La Secretaría Ejecutiva Permanente del Convenio Andrés Bello es el organismo encargado de la ejecución de las resoluciones del órgano máximo.

Artículo 220: La SECAB estará a cargo de un Secretario designado por la Reunión de Ministros para un período de dos años, pudiendo ser reelegido, por una vez, por igual período.

El Secretario Ejecutivo será de distinta nacionalidad de aquel que deja su mandato.

Artículo 230: Son funciones de la Secretaría Ejecutiva:

1. Ejecutar las resoluciones y demás tareas que le encomiende la Reunión de Ministros de Educación.

2. Estudiar de oficio o a petición de los Ministros de Educación u otros órganos del Convenio los asuntos relacionados con la aplicación del mismo y proponer soluciones al respecto.

3. Apoyar las actividades de los diversos órganos y coordinar las actividades de los demás organismos del convenio.

4. Llevar un registro del progreso de los diversos trámites administrativos nacionales e internacionales relacionados con el cumplimiento del Convenio y el Plan Operativo Anual.

5. De conformidad con las instrucciones impartidas por la Reunión de Ministros, servir de órgano de relación y gestión con los organismos internacionales y los gobiernos de fuera

de la Religión, en lo referente a la aplicación del Convenio y a la ejecución del Plan Operativo Anual.

6. Presentar, para su estudio y evaluación, a los Jefes de Planeamiento de los países del convenio, por lo menos con sesenta días de anticipación a la Reunión del Órgano Técnico Auxiliar, los proyectos que deban ser considerados por la Reunión de Ministros: los informes de las Comisiones Asesoras Especializadas y de los Organismos con Autonomía de Gestión y de los demás asuntos que deban ser considerados por la Reunión de Ministros.

7. Preparar el informe económico y financiero así como el proyecto bienal de Presupuesto por Programas para su evaluación por la Junta de Jefes de Planeamiento y su consideración por la Reunión de Ministros.

8. Mantener la comisión necesaria, con los organismos técnicos de cada país vinculados con el Convenio y con los Ministerios de Educación, de los países signatarios.

9. Presentar a la Reunión de Ministros, por conducto de la Junta de Jefes de Planeamiento, un Informe Anual de sus actividades y una evaluación global del desarrollo del Convenio.

Artículo 240: La organización de la SECAB estará constituida por la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Adjunta y las Unidades de Coordinación Técnica que se considere conveniente.

Artículo 250: La SECAB tendrá el personal que determine la Reunión de Ministros.

La designación del personal correspondiente al Secretario Ejecutivo entre personas de diferentes nacionalidades pertenecientes a los países miembros del Convenio, procurará que haya un equilibrio en el número de nacionales de cada país.

El Secretario Adjunto será designado por la Reunión de Ministros de una terna presentada por el Secretario Ejecutivo. En caso de vacancia del Secretario Adjunto, el Secretario Ejecutivo, mediante consulta a los Ministros de Educación y sin que haya objeción, podrá designar al remplazante interino.

## Capitulo V

## INSTITUCIONES CON AUTONOMIA DE GESTION

Artículo 260: Las Instituciones con Autonomía de Gestión son organismos creados por la Reunión de Ministros para la ejecución de programas y proyectos dentro del ámbito de acción del Convenio.

Artículo 270: La política y planes a seguir por las instituciones con Autonomía de Gestión será fijada por la Reunión de Ministros.

Artículo 280: La Dirección de estas instituciones será ejercida por una Junta o Consejo Directivo, el cual estará constituido por un representante de cada uno de los Ministros de los países integrantes del Convenio. La Junta o Consejo Nombrará al Director de la Institución.

Artículo 29o.: La Secretaría Ejecutiva Permanente del Convenio Andrés Bello participará con carácter observador, en las Reuniones de los Organos de Dirección de las Instituciones con Autonomía de Gestión.

Artículo 30o. Los Directores de las Instituciones con Autonomía de Gestión sin perjuicio de las obligaciones que les señalen los estatutos internos de la entidad, deberán rendir cuenta de su actuación y el desarrollo de la entidad a su cargo, a la Reunión de Ministros para análisis y evaluación.

Artículo 31. Los Directores de las Instituciones con Autonomía de Gestión recibirán, cuando lo soliciten, el apoyo de la SECAB para tramitar cooperación técnica y financiera expresamente autorizada por la Reunión de Ministros para el desarrollo de sus actividades.

#### Título IV DE LOS ORGANOS Y ORGANISMOS A NIVEL NACIONAL

##### Capítulo VI DE LOS MINISTERIOS DE EDUCACION

Artículo 32o.: En el nivel nacional, la dirección de las actividades referentes al Convenio Andrés Bello corresponde al Ministro de Educación de cada país.

##### DE LA COMISION MIXTA

Artículo 33o.: En cada país existirá una Comisión Mixta con funciones de coordinación del Convenio, integrada por el respectivo Ministro de Educación, quien la presidirá, por el funcionario responsable de las relaciones culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores por el Jefe de Planeamiento del Ministerio de Educación, por el funcionario encargado de las relaciones internacionales del mismo. Además podrán formar parte de ella, los Jefes de Misiones Diplomáticas de los países signatarios del Convenio o los funcionarios diplomáticos que se designe para tales efectos.

##### DE LA COMISION NACIONAL

Artículo 34o.: La Comisión Nacional del Convenio Andrés Bello estará constituida por el Ministro de Educación, quien la presidirá, el Jefe de Planeamiento del Ministerio de Educación, los representantes de las áreas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el funcionario encargado de las actividades del Convenio a nivel nacional.

Artículo 35o. La Comisión Nacional fijará su propio reglamento interno dentro de los lineamientos generales del presente reglamento y del Convenio Andrés Bello.

Artículo 36o.: Cada país podrá, de acuerdo a sus disposiciones legales internas, organizar una Secretaría Nacional del Convenio o asignar, al organismo que estime pertinente, la coordinación, ejecución, gestión, cumplimiento y aplicación del Convenio sus disposiciones en el ámbito nacional.

##### DISPOSICIONES FINALES

Artículo 37o.: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por la Reunión de Ministros. Se entenderán derogadas

todas las disposiciones que lo contravengan.

Señor Coronel Jaime Niño Guzmán Quíroz, Ministro de Educación y Cultura de la República de Bolivia; Doctor Rafael Rivas Posada, Ministro de Educación de la República de Colombia; Contralmirante Luis Niemann Núñez Ministro de Educación de la

República de Chile; Señor General de brigada Fernando Dobronsky Ojeda, Ministro de Educación de Ecuador; Señor General de Brigada E. P. Otto Eléspuro Revoredo, Ministro de Educación de la República de Perú; Doctor Carlos Rafael Rivas Silva, Ministro de Educación de la República de Venezuela.

ARTICULO 2o.: Constituyase la Comisión Nacional del Convenio Andrés Bello encargada de coordinar la ejecución y cumplimiento de dicho Convenio a nivel nacional la cual estará integrada así:

-El Ministro de Educación, quien la preside;

-El Director Nacional de Planeamiento del Ministerio de Educación.

-Un representante del Instituto Nacional de Cultura.

-Un representante de la Universidad de Panamá.

-Un representante del Ministerio de Planificación y Política Económica.

-Un funcionario de la Oficina de Relaciones Internacionales del Ministerio de Educación.

-Un representante del Ministerio de Educación.

ARTICULO 3o.: La Comisión Nacional del Convenio Andrés Bello tendrá las siguientes funciones:

-Coordinar, ejecutar y gestionar el cumplimiento y aplicación del Convenio en el ámbito nacional.

-Mantener comunicación con la Secretaría Ejecutiva del Convenio Andrés Bello y con los demás organismos nacionales relacionados con la educación, la ciencia y la cultura en todo lo que se refiere al Convenio Andrés Bello.

-Efectuar labores de difusión e información tendientes a lograr que el Convenio y las actividades que de él se derivan sean ampliamente conocidas por la ciudadanía.

-Promover en la comunidad panameña el espíritu de integración que inspira el Convenio Andrés Bello a través de la realización de actividades culturales, educativas y científicas.

-Dictar su propio reglamento.

Artículo 4o. La Comisión Nacional tendrá a su Secretaría Nacional encargada de la Coordinación, ejecución, gestión, cumplimiento y aplicación del Convenio y sus disposiciones en el ámbito nacional.

ARTICULO 5o.: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

##### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

ARISTIDES ROYO  
Presidente de la República

SUSANA R. DE TORRILLOS  
Ministra de Educación

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

Para dar cumplimiento a las formalidades que establece el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa que el señor Salvatore Esposito Gualiotta, ha adquirido mediante operación de compra y venta, los negocios JOYERIA Y RELOJERIA VENECIA y JOYERIA Y RELOJERIA RIO, cuyas actividades están amparadas bajo las Licencias Comerciales No. 6777 y 13744 tipo "B", tal como constan en las escrituras No. 5773 del 28 de octubre de 1981, expedida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá, y la No. 9751 del 28 de octubre de 1981 expedida por la Notaría Tercera del Circuito de Panamá,

Salvatore Esposito Gualiotta  
Cédula No. N-13-338

Panamá, 29 de octubre de 1981

(L187654)

3a. Publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA  
AGRARIA

DIRECCION REGIONAL ZONA No. - 5  
EDICTO No. 137 DRA. 81

El Suscrito Funcionario Sustanciado de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:

### HACE SABER :

Que el (ta) señor (a) PABLO ANDRES GONZALEZ, vecino (a) del corregimiento de MENDOZA, distrito de LA CHORRERA, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 8 - 211-92, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-336-81, la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) parcelas estatales adjudicables, en el corregimiento de MENDOZA, distrito de LA CHORRERA, de esta provincia, las cuales se describen a continuación:

PARCELA No. 1: Ubicada en RIO CONQUITO, con una superficie de 2 Has., 8803,66 M<sup>2</sup>, metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO DE ANSELMO MONTERO

SUR: CAMINO DE CERRO CAMA HACIA MENDOZA

ESTE: RIO TINAJONES  
OESTE: TERRENO DE BENITO HERNANDEZ Y AGUSTIN GONZALEZ Y CAMINO A CAVA.

PARCELA No. 2: Ubicada en RIO CONQUITO, con una superficie de 32 Has., - 316,10 M<sup>2</sup>, metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO DE ALSELMO

MONTERO Y PETRA BENITEZ  
 SUP: CAMINO QUE CONDUCE DE  
 CERRO CAMA HACIA MENDOZA  
 ESTE: TERRENOS DE CAPRIANA  
 BETHANCOURTH, PABLO, BETHAN-  
 COURTH, PABLO GONZALEZ.  
 OESTE: RIO TINAJONES.

Para los efectos legales, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 6 del mes de octubre de 1981

ALGIS BARRIOS  
 FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

María Elena Battista Román  
 Secretaria Ad - Hoc.

187598  
 Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 DIRECCION REGIONAL DE REFORMA  
 AGRARIA  
 DIRECCION REGIONAL No. 5 - CAPIRA

EDICTO No. 151-DRA-81

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá; al público,

HACE SABER :

Que el señor (a) ROBERTO CHAVEZ ESPINOSA, vecino (a) del corregimiento de GUADALUPE, distrito de LA CHORRERA, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8 - 085, la adjudicación a título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. - 671, inscrita a Tomo No. 14, Folio No. 84 Sección de la Propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de 1 Has, 0128,26, metros cuadrados, ubicada en el corregimiento de GUADALUPE, distrito de LA CHORRERA, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO DE DOMINGO CAICEDO, SANTIAGO RAMOS, DAVID MARIN Y LUIS ALBERTO AGUILAR.  
 SUR: QUEBRADA SIN NOMBRE Y TERRENO DE CONCEPCION GONZALEZ.  
 ESTE: TERRENO DE CONCEPCION GONZALEZ Y QUEBRADA SIN NOMBRE.

OESTE: TERRENO DE DOMINGO CAICEDO Y JUAN MONROY.  
 Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de

LA CHORRERA, copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Sofía C. de González  
 Secretaria Ad - Hoc.

L 187712  
 Única publicación

EDICTO NUMERO 78

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER :

Que el señor (a) ROSAURA MONTE-RO MONTILLA, MUJER, MAYOR DE EDAD SOLTERA, OF.- DOMESTICOS CON CEDULA DE IDENTIDAD P. No. 8-AV-106-698 CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título plena propiedad, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado CALLE SANTA RITA del barrio COLON, Corregimiento de este distrito ciudad cabecera donde tiene una casa habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:  
 NORTE: PREDIO DE DEMETRIO OLMEDO CON, 45,90 mts.  
 SUR: PREDIO DE JULIA SOTO CON 44,50 mts.

Este: CALLE SANTA RITA CON 9,60 Metros.  
 Oeste: CALLE EL TORNO CON 9,80 Mts.

Area total del terreno: CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS (435,20 mts.).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del acuerdo municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de abril de mil novecientos ochenta y uno.

El Alcalde,

Temístocles Artona Vega

(Fdo.)

El Jefe de Catastro Municipal,  
 Es fiel copia de su original  
 (Fdo.) Bernabé Guerrero S.

Es fiel copia de su original de sus ocho días de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Bernabé Guerrero S.  
 Jefe del Departamento de Catastro Municipal.

L 187645  
 Única publicación.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
 EDICTO No. 214

El Suscrito Alcalde del Distrito de la Chorrera

El Suscrito Alcalde del Distrito de la Chorrera, Hace Saber:

Que el Sr. (a). Enrique Pon Chen, varón mayor de edad, casado, comerciante residente en Martín Sánchez, casa No. 4598, con cédula de identidad personal No. PE-2-594, y WONG CHAU KWAN DE CHEUNG, mujer, mayor de edad, casada comerciante residente en Martín Sánchez casa No. 4598 con cédula de identidad personal No. E-5-30213, en su propio nombre o representación de sus propias personas ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle de Acceso a la Autopista de la bahía - - - - - Corregimiento Bahías, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el Número - - - - - y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028 Folio 104 Tomo 194 ocupado por Enrique Pon Chen y Wong Kwan de Cheung, con 21, 02 mts.

SUR: Calle de Acceso a la autopista con 35,27 mts.

ESTE: Resto de la finca 6028 Folio, 104 Tomo 194 ocupado por María Cristina de Aguilar, con 26,38 mts.

OESTE: Punto No. 2, con 0,10 mts.  
 Area total del terreno: doscientos noventa y ocho metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (298,28 M<sup>2</sup>).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

El Alcalde  
 (Fdo.) Prof. Bienvenido Cárdenas V.  
 Jefe del Dpto. de Catastro:  
 (Fdo.) Sr. Marina Moro Batista

Encargada  
 L187727  
 (Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRO-  
PECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA  
AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL MIDA,  
COLON.

EDICTO No. 3-204-81

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) Crispillano González Saldaña, vecino (a) del Corregimiento de Nuevo San Juan, Distrito Colón portador (a) de la Cédula de Identidad Personal Número 4-44-196, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud número 3-276-78, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal, adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 1,332,15 metros cuadrados, ubicado en GATUNCILLO Corregimiento de Nuevo San Juan, Distrito de Colón de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Transísmica,  
SUR: Martina Gómez, zanja, servidumbre.

ESTE: Rubén Arias  
OESTE: Servidumbre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de Nuevo San Juan y copia del mismo se le entregará al interesado para lo que haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá Vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 30 de octubre de 1981

Funcionario Sustanciador,  
Sr. JOSÉ CORDERO SOSA

Secretaría  
Mary Luz de Valencia (Ad-Hoc).

L187716  
(Única Publicación).

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRO-  
PECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA  
AGRARIA

DIRECCION REGIONAL No. 5 CAPIRA  
EDICTO No. 138-DRA-81

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el Sr. (a) ANAZARIO BATISTA, vecino (a) del Corregimiento de Cabeceza, Distrito de Arraiján, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma

Agraria, mediante Solicitud No. 8-046, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la F. L. C. No. 224, inscrita en el Tomo No. 177, Folio No. 230 Sección 5 de la Propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de 0 Has. 0472,47, metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de Cabeceza, Distrito de Arraiján, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Alejandro Vergara y Servidumbre a otros lotes,  
SUR: Terreno de Virgilio Herrera y Daniel Carpintero Santos.

ESTE: Terreno de Fermín Burgos Gómez.

OESTE: Terreno de Daniel Carpintero Santos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Arraiján, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en Capira, a los 6 días de mes de octubre del año 1981.

ALGIS BARRIOS  
Funcionario Sustanciador

Sofía C. de González  
Secretaría Ad-Hoc.

L187799  
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO  
NUMERO III

El Suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor ROCCO VIGGIANO MAGIORI (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, veinte (20) de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

VOTOS: .....

..... el que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del señor ROCCO VIGGIANO MAGIORI (q.e.p.d.) desde el día once (11) de enero de 1987 día en que falleció.

SEGUNDO: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijas MARIA TERESA VIGGLANO BLOISE DE OBARRIO, DANTE VIGGLANO BLOISE Y EMILIO VIGGLANO BLOISE.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en

él, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto respectivo. Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio.

Cópiese y notifíquese, El Juez (do) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C. (do) LICDA. ELSIE ALVAREZ A. La Secretaría".

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal, hoy veinte (20) de octubre de 1981.

El Juez LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C. LICDA. ELSIE ALVAREZ A. La Secretaría

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.  
Panamá, veinte (20) de octubre de 1981.

LICDA. ELSIE ALVAREZ A.  
Secretaría del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá,  
Ramo Civil

L-187906  
(Única publicación)

AVISO

En cumplimiento como lo establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público, que mediante la escritura Número 539 de 19 de octubre del 1981, de la Notaría del Circuito de Veraguas, he comprado a MERCEDES GONZÁLEZ BATISTA, el negocio denominado FABRICA DE CONFITES LULU, ubicada en Calle 4, casa sin número de la ciudad de Santiago. (L187937)  
Primer Publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRO-  
PECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA  
AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL ZONA 5 DE  
CAPIRA

EDICTO No. 032 DRA. 1980

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) Vicente Riera Wong, vecino (a) del Corregimiento de Cabeceza, Distrito de Chame, portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 8-194-2620, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-090-80 la adjudicación a Título Oneroso de 0, has. 6208,54 m<sup>2</sup>, metros cuadrados, ubicada en pueblo Nuevo, Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Camino de 5,00 metros al eje que conduce a otros lotes

Sur: Carretera de 10,00 metros al eje que conduce a Sorá-C.I.A.

Este: Terreno de Vicente Riega

Oeste: Camino de 5,00 metros al eje que conduce a otros lotes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chame y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 12 de agosto de 1980

María Elena Batista R.  
Secretaría Ad-Hoc.

Gerardo Córdoba  
Funcionario Sustanciador

L187948

(Única publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL ZONA 5-  
CAPIRA

EDICTO No. D.R.C.P. 025-DRA-76

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; Al Público.

HACE SABER:

Que el señor (a) Florentino Cobos Cortez, vecino(a) del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Capira, portador (a) de la cédula de Identidad personal No. 7-80-668, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0238 la adjudicación a Título Oneroso de 5, Has. 1079.9030 metros cuadrados, ubicada en Loma Paja, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Capira, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Carlos Sousa

Sur: Alfredo Revello y Carlos Sousa

Este: Carlos Sousa

Oeste: Alfredo Revello

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Capira, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira 21 de junio de junio de 1976

Sofía C. de González,  
Secretaría Ad-Hoc.

Abigail Lamedco  
Funcionario Sustanciador  
Enc. del Depto.

L187947

(Única publicación).

AVISO DE REMATE

CARLOS STRAH C., en funciones de Alguacil Ejecutor Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Aviso de Remate, en Público,

HACE SABER:

Que dentro del Juicio Especial Permiso para vender las fincas de una menor ANA MARIA THOMPSON, se ha señalado el día dos (2) de diciembre de mil novecientos ochenta y uno-1981 para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo la venta en pública subasta de 1/8 de la finca No. 37.886 que a continuación describimos:

"QUE ANA MARIA THOMPSON GARCIA es propietaria de 1/8 parte del tomo 938 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno marcado con el número 16 de la manzana 17 de la Urbanización Juan Franco, situado en Las Sabanas de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre.

LINDEROS: Norte, la Vía Brasil" Sur, los lotes 39 y 40 de la misma manzana 17; Este el lote No. 17 de la misma manzana 17 y por el Oeste el lote No. 15 de la misma manzana 17. MEDIDAS: Norte en línea irregular 21 metros y 71 centímetros; Sur 22 metros; Este 40 metros y Oeste 40 metros. SUPERFICIE, 874 metros cuadrados, con 24 decímetros cuadrados".

Servirá de base del remate la suma de B/3,562.50 y postura admisible la que cubra en la totalidad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán postura hasta las cuatro (4) de la tarde, del día señalado para el remate y en esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde se oirán pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si a pesar de lo dispuesto no fuera posible efectuar el remate, por suspenderse los términos por indisponibilidad del Órgano Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 30 de octubre de 1981, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

CARLOS STRAH C.,  
Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, 0 en funciones de Alguacil Ejecutor.

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario con Renuncia de Trámites pro-

puesto por el REPUBLICAN NATIONAL BANK, INC. contra RENOVACION DEL FRENTE S. A. (RENFRESA, S. A.), se ha señalado el día 25 de noviembre de 1981, para que tenga lugar el remate de la Finca No. 6,570, de Propiedad de la empresa demandada, que se describe así:

"FINCA No. 6,570, inscrita al Tomo 1.130, del Folio 30 de la Sección de Propiedad, Provincia de Colón, cuya medidas y linderos, constan en el Registro Público".

Servirá de base para el remate de la finca descrita, la suma DCSOIFMOTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS CON CINCO Y SEIS CENTESIMOS (B/270,382.96), que es el saldo deudor y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de la base señalada. Para habilitarse como postor, se requiere consignar en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la base señalada.

Hasta las cuatro (4) p.m. de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas a fin de adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate resulta viciado por incumplimiento del rematante en las obligaciones que le imponen las leyes se procederá conforme lo indica el artículo 1259 del Código Judicial, reformado por la Ley 12 del 30 de diciembre de 1964.

Si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente (artículo 1251 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 del 29 de enero de 1962).

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Despacho executorio (14 de octubre de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR.  
(30) JUAN C. MALDONADO.

CERTIFICÓ: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.  
Secretario.  
(197097)  
única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DIRECCION REGIONAL No. 5 CAPIRA

EDICTO No. 142 DRA - 81

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al Público

**HACE SABER:**

Que el Señor ARMANDO TRIGUEROS Y OTRO Vecino del Corregimiento de CABECERA (Distrito de ARRAIJAN) ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-385-81 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela que forma parte de la Finca No. 1214 inscrita a Tomo No. 721 Folio No. 68 Sección de la Propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de 6 Has. 1,327 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de CABECERA (Distrito de ARRAIJAN) de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: RIO CACERES Y TERRENO DE LA SRA. BERTA VIXA DE CERUD.

SUR: AUTOPISTA ARRAIJAN LA CHORRERA.

ESTE: RIO CACERES Y AUTOPISTA ARRAIJAN LA CHORRERA.

OESTE: TERRENOS DE ALONSO VALDES Y ELVIA DE BAMBIUR Y LA C. I. A.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 14 del mes de OCTUBRE del año 1981

ALGIS BARRIOS  
Funcionario Sustanciator  
María E. Batista Román  
Secretaría Ad-Hoc.  
L-97233  
Única publicación

GUILLERMOR MORON A.  
SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL

**CERTIFICA:**

Que, hoy, 12 de noviembre de 1981 en la sesión de la mañana ha sido presentada personalmente una demanda ordinaria, indemnización de daños y perjuicios, propuesta por Marina Antonia Villalobos viuda de Ríos en contra de César Augusto Aedo Vargas, Transportes Generales S. A., y Mario Guardia Jaén y Aseguradora Mundial S.A. a fin de que mediante sentencia firme se condene a los demandados a pagarle a la demandante la cantidad de B/75,000.00 en concepto de daños y perjuicios causados; y, que, la demanda se encuentra actualmente pendiente de ser sometida a la regla de reparto.

Panamá, 12 de noviembre de 1981

Guillermo Morón A.  
Secretario del Juzgado Cuarto de Circuito Ramo Civil de Panamá

L- 047738  
Única publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez, Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

**EMPLAZA:**

A, María Del Carmen Peregrin de Charpentier, para que por sí o por medio de apoderado Judicial comparezca a estar ha derecho en el juicio que en su contra ha instaurado EDUARDO CHARPENTIER DE CASTRO.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 19 de octubre de 1981

El Juez,  
Licdo. Fermín O. Castañetas  
Licda. Belinda de de Urrutia  
CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.  
Panamá, 19 de octubre de 1981  
Licda. Belinda de de Urrutia  
Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá  
L-187569  
(única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO 106**  
**EL JUZGADO DEL CIRCUITO DE**  
**PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO**  
**DEL PRESENTE EDICTO**

**EMPLAZA:**

A EMILIO ROBERTO BARRANTES S., cuyo paradero se desconoce para que dentro de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto RUTH ESTHER FLORES A.

Se le advierte al emplazado que si no se hace en término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 7 de octubre de 1981

El Juez,  
(fdo) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.  
(fdo) Licda. ELISE ALVAREZ A.  
La Secretaria  
L-187787  
(única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
**El Suscrito, JUEZ TERCERO DEL**  
**CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL**

por este medio, EMPLAZA A ABRAHAM JOSEF DAYAN, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 115 de 25 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en el presente juicio Ejecutivo contra Impateco EDITORA RENOVACION, S. A.

S.A., en la Tercera interpuesta por la Caja de Seguro Social.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregarán al interesado para su debida publicación legal, hoy 22 de octubre de 1981

El Juez,  
Licdo. FRANCISCO ZALDIVAR S.  
EL SECRETARIO  
RICARDO LEZCANO  
L-187695  
(única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

**EMPLAZA:**

A todas las personas que puedan y tengan interés en oponerse a la declaración de Matrimonio de hecho de ELISA PINZON o ELISA DE LEON PINZON (una misma persona) con CARLOS VELASQUEZ JAEN, a fin de que se presenten al Tribunal a hacer sus derechos en la respectiva solicitud solicitada por ELISA PINZON o ELISA DE LEON PINZON (una misma persona).

Esa solicitud se basa en los hechos siguientes:

1ero MI mandante ELISA PINZON o ELISA DE LEON PINZON, convivió como marido y mujer con el señor CARLOS VELASQUEZ JAEN (Q, E, P, D.) por más de 50 años hasta la fecha del fallecimiento de este, ocurrido el 24 de agosto de 1981

2do. La defunción del referido señor VELASQUEZ, se encuentra inscrita al Tomo 200, partida 1780 de defunciones de la provincia de Herrera.

3ro. Que esa unión de hecho como marido y mujer, entre mi mandante y el señor CARLOS VELASQUEZ JAEN (Q, E, P, D.) fue bajo un mismo techo, por un término mayor de 50 años inintermittidos, en condiciones de singularidad y estabilidad.

4to. La Constitución Política de la República de Panamá en su artículo 93, reconoce el Matrimonio de Hecho, entre personas legalmente capacitadas para ello, los mismo que el artículo 34 de Ley 100 de 1974.

5to. Tanto mi mandante como el fallecido, reúnan los requisitos como personas legalmente capacitadas para contraer matrimonio.

Por tanto, se fija este Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días, hoy veintinueve (29) de octubre de mil novecientos ochenta y uno (1981); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,  
(fdo) Licdo. Jorge Donado Ramos  
El Secretario  
(fdo) Esteban Poveda C.  
Lo anterior es fiel copia de su original  
Chitré, 29 de octubre de 1981  
Esteban Poveda C.  
Secretario  
L-673693  
(única publicación)